



Municipalidad de Trelew
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW,

24 DIC. 1979

VISTO:

La Ordenanza N° 419/74 y su modificatoria N° 987/79; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a modificar el artículo 1° de la misma a -
efectos de fijar un plazo que permita su adecuado cumplimiento;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

Sanciona y Promulga la siguiente

O R D E N A N Z A;

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 419/74 y modifica-
toria N° 987/79, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Solo se admitirá el ingreso de carnes rojas al ejido Municipal
para su expendio o fabricación de subproductos, cuando las mis-
mas fueran provenientes de mataderos inscriptos en la Junta Nacional de Car-
nes y habilitados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal dependiente de -
la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la misma
categoría o categoría mayor a la del Matadero Municipal. A los efectos de cum-
plimentación de la presente, los establecimientos de faena que pretendan la -
introducción de carnes al ejido, dispondrán de sesenta (60) días a partir de
la publicación de la presente, para solicitar las inscripciones y habilita-
ciones de referencia y durante ese lapso solo se admitirá el ingreso de car-
nes rojas provenientes de mataderos que reúnan las siguientes condiciones mí-
nimas:

- 1°) Corrales para cada especie con instalaciones de comederos y bebede-
ros y corral lazareto.
- 2°) Playas de matanza para cada especie.
- 3°) Cámaras frigoríficas, una de oreo y otra de conservación.
- 4°) Una sala de menudencias y una sala de tripería.
- 5°) Un digestor o un horno crematorio.
- 6°) Sala de máquinas y calderas.
- 7°) Agua potable y corriente.

Las exigencias precedentes deben cumplimentarse en su totalidad

/////-




Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

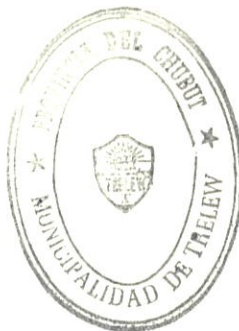
//dentro del mismo edificio habilitado como matadero".


Artículo 2º.- Refrendarán la presente Ordenanza los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.


Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.


DR. CARLOS MIGUEL LOBA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDENANZA N° 996 /79.-




Agt. ALFREDO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW


OSCAR SEBASTIAN BENITEZ
CONTADOR PUBLICO
SECRETARIO DE HACIENDA